CONTRATO DE LOCACIÓN Nº 54/2021

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN– ID Nº 405.022".

Entre la Dirección General de Migraciones con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola,** con Cedula de Identidad N° 1.775.396, en su carácter de **Directora General,** denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Milner Hugo Desvars Riquelme,** con Cedula de Identidad N° 583.029, en su carácter de **Propietario**, con domicilio en la calle Cerro Cora esq. Coronel Martínez Nº 224, de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN – ID Nº 405.022",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Los datos cargados en el SICP;
(c) La resolución de aprobación del proceso y adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(d) Comprobante de pago de Impuesto Inmobiliario
(e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato en carácter de Declaración Jurada

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

(a) Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (Fis), disponibles a través del SIPE;
(b) La Orden de Servicio

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Cerro Cora esq. Coronel Martínez Nº 224 e individualizado como Finca Nº 122, Cta. Cte. Catastral Nº 17-085-03, de la ciudad de Concepción, que será destinado para Oficina Regional de la Dirección General de Migraciones.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 250, Objeto de Gasto Específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2.022. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 405.022.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado para la Oficina Regional de la Ciudad de Concepción con ID Nº 405.022, aprobado y adjudicado por la Dirección General de Migraciones, según Resolución DGM N° 751 de fecha 09 de diciembre de 2021.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido en forma mensual una vez emitido el código de contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva, con la presentación de la Factura a crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero de la Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente contrato es de Gs.18.000.000.- (Guaraníes dieciocho millones), IVA incluido.

Milner Hugo Desvars R.
Ingeniero Civil
Concepción - Paraguay

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES SECRETARIA GENERAL

Abg. Dixon Colmán Báez
Secretario General
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

QUINTA:

El locador deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en carácter de Declaración Jurada por el valor del 5% del monto total del Contrato.

SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2.022 hasta el 31 de diciembre del 2.022. *Que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas"; y, en concordancia con el Art. 267 de la Ley N° 6672/2021, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) El pago de los servicios de agua corriente, provisión de energía eléctrica y otros servicios básicos por el plazo de la duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *(salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).*

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. EL LOCADOR podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCATARIO, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta) días de anticipación.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

Milner Hugo Desvars R.
Ingeniero Civil
Concepción - Paraguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
SECRETARIA GENERAL

Abg. Dixon Colman Báez
Secretario General
Dirección General de Migraciones

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 y concordantes del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de diciembre de 2021.-

Sr. Milner Hugo Desvars Riquelme
Propietario
Locador

Abg. Dixon O. Colman Báez
Encargado de Despacho
Dirección General de Migraciones

Milner Hugo Desvars R.
Ingeniero Civil
Concepción - Paraguay

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 y concordantes del Decreto Nº 2892/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.-

Sr. Milner Hugo Desvars Riquelme
Propietario
Locador

Milner Hugo Desvars R.
Ingeniero Civil
Concepción - Paraguay

Abg. Dixon O. Colman Báez
Encargado de Despacho
Dirección General de Migraciones